

Municipio de Monterrey, Nuevo León

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-19039-19-1508-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1508

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se les puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible

daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”.

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y adiciona, a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los Recursos

1. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al

2023, identificadas en nueve cuentas bancarias por un monto de 44,571.9 miles de pesos, de las cuales el municipio reportó que en tres cuentas bancarias se realizaron pagos por 44,156.5 miles de pesos; y que reintegró 357.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo legal establecido, y en seis cuentas bancarias contó con disponibilidades por 58.1 miles de pesos, monto observado en los resultados 3 y 4 de este informe, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE.

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023

Datos de la cuenta bancaria			Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
No.	Institución bancaria	Terminación núm. de cuenta			
1	Banco Afirme S.A.	6104	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2011
2	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	8450	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria)	10	2014
3	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	8441	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC 045	10	2014
4	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	8478	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC 047	10	2014
5	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)	8469	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC	10	2014
6	BBVA BANCOMER	4890	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (SEDATU FONHAPO 3)	15	2018
7	BANCA AFIRME, S.A.	1103	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	33	2022
8	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE)	7529	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2022
9	BBVA BANCOMER	3535	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	16	2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

Tratamiento Contable

2. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2023, y de los ingresos por concepto de rendimientos financieros, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023.

Reintegros a la TESOFE

3. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, realizó las gestiones correspondientes respecto a tres cuentas bancarias, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023.

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado al primer trimestre 2023	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a TESOFE	Fecha del Reintegro	Saldo al 31 de diciembre de 2023
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2022	36,712.0	36,713.9	229.8	0.0	14/04/2023	0.0
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022	4,057.5	4,151.0	2.6 0.1	0.0	14/04/2023 21/04/2023 ¹	0.0
3	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2022)	3,389.4	3,291.6	24.9 80.0	0.0	13/01/2023 13/01/2023	0.0
				19.9		12/04/2023	
	TOTALES	44,158.9	44,156.5	357.3	0.0		0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

NOTA: La diferencia entre el saldo al 1 de enero de 2023, con el monto pagado y reintegrado, corresponde a 354.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados y un depósito realizado en dicho periodo.

NOTA 1: Reintegro considerado en la auditoría número 1387, correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

NOTA 2: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Asimismo, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, incluyendo sus rendimientos

financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a cinco cuentas bancarias por un monto de 19,209.74 pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe, además de 23.26 pesos, que el municipio informó como ingreso por rendimientos financieros generados del 1 de enero del 2024 a la fecha del reintegro; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (A)	Rendimientos generados a la fecha del reintegro a la TESOFE (B) ¹	Total disponible a la fecha de reintegro a la TESOFE C=(A)+(B)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Fecha del reintegro	Importe por reintegrar a la TESOFE E= (C)-(D)
1	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) 2014	14.3	0.0	14.3	14.3	04/06/2024	0.0
2	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC 045, 2014	1.1	0.0	1.1	1.1	04/06/2024	0.0
3	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC 047, 2014	2.0	0.0	2.0	2.0	04/06/2024	0.0
4	Instituto Nacional del Emprendedor, Mejora Regulatoria (INADEM, Mejora Regulatoria) SPC , 2014	0.7	0.0	0.7	0.7	04/06/2024	0.0
5	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Fondo Nacional de Habitaciones Populares (SEDATU FONHAPO 3), 2018	1.1	0.0	1.1	1.1	04/06/2024	0.0
	TOTALES	19.2	0.0	19.2	19.2		0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

NOTA 1: Monto que reportó el ente público en sus registros contables, que corresponde a 23.26 pesos.

NOTA 2: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número P.I. 65/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, al 31 de diciembre del 2023, contó con disponibilidades por un monto 38.9 miles de pesos, en una cuenta bancaria con recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a

2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco se reintegraron a la TESOFE.

Al respecto, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó la documentación que acreditó que la cuenta bancaria, que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2023 por el importe de 38.9 miles de pesos, se encuentra embargada por el juzgado correspondiente, por lo que manifiesta la imposibilidad jurídica para disponer de estos recursos.

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RELACIÓN DE CUENTAS CON RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS
FISCALES ANTERIORES CON EMBARGO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023
1	Banco Afirme S.A.	38.9
	TOTALES	38.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

2023-D-19039-19-1508-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, implemente las acciones necesarias para verificar el estatus legal de la cuenta bancaria y, una vez que cause ejecutoria la resolución definitiva emitida por la autoridad ordenadora del embargo, y en caso de tener disponibilidades de recursos en dicha cuenta bancaria, realice el reintegro del saldo disponible a la Tesorería de la Federación y proceda a la cancelación de la misma.

Asimismo, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá informar de manera trimestral a la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, sobre el estatus legal de la cuenta bancaria y, en su caso, del reintegro del saldo disponible y la cancelación de la misma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 19,233.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 19,233.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 23.26 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron nueve cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 por lo que, en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en nueve cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acreditó que dichos recursos fueron devengados, pagados o reintegrados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o que se cumplió lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, el municipio dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023; realizó las gestiones correspondientes respecto de tres cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal; respecto de los recursos de cinco cuentas bancarias, realizó los reintegros a la TESOFE de los recursos remanentes de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023; sin embargo, los reintegros se realizaron fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable, y una cuenta bancaria se encuentra embargada por el juzgado correspondiente, por lo que se manifestó imposibilidad jurídica para disponer de estos recursos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cumplió parcialmente con lo dispuesto en el párrafo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número C.M.D.F. 557/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera como no atendido.



"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Gobierno de Monterrey

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes" 1037 3630

7 hojas DHL: 9807380133 *A/12*



Contraloría Municipal

Dirección de Fiscalización

No. de oficio: C.M.D.F.557/2024

Asunto: Disponibilidades de Recursos de Transferencias

RECIBIDO 06 SEP 2024 12:45n OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

Federales Etiquetadas a Municipios (principio de anualidad)

Cuenta Pública 2023 del Municipio de Monterrey, N.L.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de septiembre de 2024.

RECIBIDO 03 SEP 2024 10:25 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

MTRO. MARCIANO CRUZ ÁNGELES DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PRESENTE. -

La Suscrita, M.C.P. LAURA MELINA BOJÓRQUEZ SAUCEDO, DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, representante y enlace del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, ante la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de la designación conferida a la suscrita mediante el oficio número P.M.063/2024, signado por la Mtra. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, 91, 92 fracción III, 101, 104 fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 11, 14, fracción IV, incisos c. y d., 16, fracción III, 47, 49, fracciones XXXIX y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículo 2, fracciones XIII, XVII y XXI, 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León; comparezco y expongo en los términos siguientes:

Envío el presente en relación a los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de la Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (principio de anualidad), Cuenta Pública 2023, que tiene por objeto fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administrados conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Contraloría Municipal de Monterrey Av. Hidalgo #443 Poniente, Colonia Centro Monterrey, N.L. CP. 64000 Tel. 8181306565 Ext. 6425 monterrey.gob.mx

RECIBIDO 09 SEP 2024 Auditoría Superior de la Federación



"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



En tal sentido, y para dar atención para dar atención al oficio número **AEGF/5598/2024** Acta de Reunión virtual para la presentación de Resultados Finales y **Observaciones Preliminares de la Auditoría número 1508**, en atención a:

RESULTADO NÚMERO 3
PROCEDIMIENTO NÚMERO 3.1 REINTEGROS A LA TESOFE

Es que, con fundamento en los artículos 48, 49 fracción XXXIX, 50 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 1, 2 fracción XVII y XXI, 3, 4 fracción I, 5 fracción XIV, 9 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, y de las Bases Generales para la Realización de Revisiones, Auditorías, Verificaciones o Acciones de Vigilancia, emitidos por esta Contraloría, me es grato remitir información y documentación solicitada, de acuerdo a lo siguiente:

- Oficio número **P.M.C.M. 1167/2024**, signado por la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mismo que contiene copia certificada del Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Investigación número **P.I. 65/2024**.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
M.C.P. LAURA MELINA BOJÓRQUEZ SAUCEDO
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

c.c.p. LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC - CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo #443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L. CP. 64000 Tel. 8181306565 Ext. 6425
monterrey.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

Disponibilidad de los Recursos: Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Tratamiento Contable: Se analizó el registro y tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reintegros a la TESOFE: Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.